

Contenido

	Pág.
Introducción	13
CAPÍTULO I	
Nociones sobre el regimen de transición	
1.1. Concepto	17
1.2. Noción de régimen anterior	18
1.2.1 No se exige vinculación laboral al 1 de abril de 1994	18
1.2.2. Régimen anterior debe tenerse antes de la Ley 100	21
1.3. Transición: expectativa legítima o derecho adquirido?.....	23
1.3.1. Corte Constitucional	23
1.3.1.1. Derecho a la pensión como expectativa legítima	23
1.3.1.2. Transición como derecho autónomo	26
1.3.2. Consejo de Estado.....	32
CAPÍTULO II	
Primera posición jurisprudencial -IBL no hizo parte del régimen de transición-	
2.1. Auto 144 de 2012, Corte Constitucional: IBL hizo parte del régimen de transición.	39
2.2. C-258 de 2013: IBL de las pensiones de los Congresistas	46
2.2.1. Régimen de pensiones de Congresistas y magistrados de Alta Corte	46
2.2.2. Decisión de la C-258 de 2013 sobre IBL no se extiende a regímenes pensionales distintos al de los Congresistas.....	48
2.2.3. La Corte consideró innecesaria la integración normativa del artículo 36 de la Ley 100 en el análisis de constitucionalidad del artículo 17 de la Ley 4ª de 1992.....	49
2.3. SU-230 de 2015: IBL no hizo parte de la transición	54
2.3.1. Hechos de la demanda.....	54
2.3.2. C-258 de 2013 hizo interpretación en abstracto del artículo 36 de la Ley 100	54

CAPÍTULO III

Segunda posición jurisprudencial -IBL hace parte del régimen de transición-

3.1. Monto de las pensiones del régimen de transición.....	63
3.2. Principio de Inescindibilidad del régimen anterior. Posibilidad de atenuación	65
3.3. Posición de la Sección Segunda del Consejo de Estado respecto de la posición actual de la Corte Constitucional de excluir el IBL de la transición	68
3.3.1. Sentencia de Unificación del 04 de agosto de 2010	68
3.3.1.1. No taxatividad de los factores de liquidación.....	69
a) Naturaleza jurídica de la pensión de jubilación	69
b) Principio de progresividad	70
c) Principio de favorabilidad en materia laboral.....	71
d) De las fi nanzas públicas	71
e) De los factores de salario para liquidar pensiones.....	72
3.3.1.2. Obligatoriedad de crear cajas de previsión social por parte de entidades territoriales.....	73
3.3.1.3. Obligatoriedad de realizar aportes de los empleados oficiales del orden territorial	74
3.3.2. Sentencia de Unificación del 25 de febrero de 2016.....	75
3.3.2.1. Problema jurídico	75
3.3.2.2. Decisión del Tribunal	76
3.3.2.3. Recurso de apelación	77
3.3.2.4. Ingreso base de liquidación (IBL)	77
3.3.2.5. Factores del Decreto 1158 de 1994 no aplica a pensiones del régimen de transición	78
3.3.2.6. Lo resuelto en la C-258 respecto del régimen de Congresistas no constituye precedente de otros regímenes pensionales	78
3.3.2.7. Posición frente a la sentencia SU-230 de 2015	81
a) Sentencia SU-230 avaló interpretación de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia sobre IBL de la transición	81
b) Sentencia SU-230 generalizó criterio sobre IBL válido sólo para el régimen de Congresistas	82
c) Principios de progresividad y no regresividad en materia de derechos sociales	84
3.3.3. Sentencia del 24 de noviembre de 2016: Ordena extender jurisprudencia sobre IBL	85
3.3.3.1. Solicitud	85
3.3.3.2. Oposición de las Convocadas UGPP y la ANDJE	85
3.3.3.3. Problemas doctrinarios a precisar	85
3.3.3.4. Las competencias constitucionales de las cortes de cierre.....	86
3.3.3.5. Los efectos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional en ejercicio del control de constitucionalidad en abstracto y en sede de revisión de decisiones de tutela.	87

3.3.3.6	Fuerza vinculante de la interpretación de la Constitución por vía de autoridad. Doctrina constitucional integradora y doctrina constitucional como criterio auxiliar de la interpretación de la ley. El caso de las sentencias de unificación jurisprudencial.	88
3.3.3.7.	El régimen de transición en materia de pensiones.....	90
a)	Línea jurisprudencial en sede de revisión de tutelas, hasta la Sentencia SU-230 de 2015	90
b)	La Sentencia C-258 de 2013	91
c)	Las sentencias SU-230 de 2015 y SU-427 de 2016.....	91
d)	Pronunciamientos del Consejo de Estado sobre el régimen de transición.....	92
e)	Sobre la fuerza vinculante de la Sentencias de Unificación proferidas el 4 de agosto de 2010 y el 25 de febrero de 2016 por la Sección Segunda del Consejo de Estado, en relación con las Sentencias C-258 de 2013, SU-230 de 2015 y SU-427 de 2016 proferidas por la Corte Constitucional.	93
f)	Criterio de sostenibilidad fiscal no es condicionante de las decisiones judiciales.....	99
3.3.3.8	Extiende jurisprudencia.....	109
3.3.3.9.	La Sala Rectifica jurisprudencia	109
3.3.4.	Posición de la Sección Primera del Consejo de Estado	111
3.3.4.1.	Hechos	111
3.3.4.2.	Elementos, finalidad y obligatoriedad del precedente jurisprudencial	112
3.3.4.3.	Aplicación integral del régimen de transición.....	116
3.3.4.4.	Aplicación de la Sentencia C-258 de 2013	116
3.3.4.5.	Aplicación de la sentencia SU-230 de 2015	117
3.3.4.6.	Acoge precedente de la Sección Segunda del Consejo de Estado respecto del IBL de las pensiones del régimen de transición.	118

CAPÍTULO IV

Posición intermedia sobre IBL

4.1.	Posición Intermedia 1: Corte Constitucional. Precedente sobre IBL de la Sentencia C-258 de 2013 no aplica a quienes causaron el derecho antes de su expedición	123
4.1.1.	Hechos	124
4.1.2.	Fallo de primera instancia.....	124
4.1.3.	Sentencia de segunda instancia	125
4.1.4	Fallos de tutela tienen que ser acatados por las Jurisdicciones Ordinaria y la Contencioso Administrativa	125
4.1.5.	IBL según C-258 de 2013 y SU-230 de 2015	128
4.1.6.	No hay desconocimiento del precedente judicial fijado por la Corte Constitucional en las sentencias C-258 de 2013 y SU-230 de 2015.....	130
4.1.6.1.	Fallos impugnados fueron adoptados con la jurisprudencia vigente	130

4.1.6.2. El precedente de la SU-230 de 2015 no puede imponerse por vía de tutela contra los fallos que adopten el precedente de la Sección Segunda del Consejo de Estado	130
4.1.6.3. No hubo abuso del derecho ni fraude a la ley	132
4.1.6.4. C-258 de 2013 tampoco aplica en el sub lite	133
4.1.6.5. C-258 de 2013 no se aplica a quienes adquirieron el derecho antes de su publicación	135
4.2. Posición Intermedia 2. Sección Cuarta del Consejo de Estado. SU-230 de 2015 no aplica a quienes causaron el derecho antes de su publicación	139
4.2.1. Hechos	139
4.2.2. Decisión de primera instancia.....	140
4.2.3. Consideraciones de la Sección Cuarta.....	140
4.2.3.1. Problema jurídico	140
4.2.3.2. Defecto sustantivo y Violación del precedente	140
4.2.3.3. Posición interpretativa de la Sección hasta la fecha en que se expide la presente providencia	142
4.2.3.4. Sala modifica posición interpretativa: IBL de SU-230 de 2015 aplica a quienes presentaron la demanda después de su publicación.....	142
4.3. Posición Intermedia 3. Sección Quinta del Consejo de Estado: Jurisprudencia vigente es la existente cuando se causa el derecho	143
4.3.1. Hechos	144
4.3.2. Sentencias de primera y segunda instancia.....	144
4.3.3. Demandante interpone acción de tutela contra sentencia	145
4.3.4. UGPP defiende decisiones impugnadas.....	145
4.3.5. Decisión de primera instancia.....	145
4.3.6. Impugnación.....	146
4.3.7. Posición de la Sala hasta la fecha en que se expide la presente providencia	147
4.3.8. Sala rectifica posición interpretativa sobre aplicación del precedente: Es el vigente en el momento en que se causa el derecho pensional	148

CAPÍTULO V

IBL de algunos regímenes especiales

5.1. IBL pensión por aportes	157
5.1.1. Ley 71 de 1988.....	157
5.1.2. Decreto 1160 de 1989	158
5.1.3. Decreto 2709 de 1994	159
5.1.4. IBL según Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia	162
5.1.5. Conclusión	162
5.2. Pensión Rama Judicial y Ministerio Público.....	164
5.2.1. Ámbito de aplicación del decreto 546 de 1971	164
5.2.2. IBL pensión Rama Judicial	164
5.2.3. Pensión sin límite de cuantía	166

5.3. Pensión Contraloría General de la República.....	168
5.3.1. Derecho	168
5.3.2. Factores de salario	168
5.3.3. Proporcionalidad de los factores salariales	169
5.3.4. Los factores salariales se dividen por seis y no por doce.....	170
5.3.5. Bonificación especial o prima quinquenal –Quinquenio-	172
5.3.5.1. Derecho.....	172
5.3.5.2. Factor salarial para determinar IBL	172
5.3.5.3. Cómputo para llevar al IBL.....	173
a) Se liquida en forma proporcional: se divide por 5 y luego por 12.	173
b) Se computa completo, sin fraccionar.....	174
c) Se liquida en forma proporcional, pero dividiendo por 6.....	176
d) Se paga proporcionalmente dividiéndolo por 12 y se toma 1/12	177
5.3.5.4. Monto del Quinquenio	181
A manera de conclusión	185